**El Consejo Nacional para Personas con Discapacidad**

El Conapdis (Consejo Nacional para Personas con Discapacidad) tiene su antecedente en el Conapi (Consejo Nacional para la Integración de Personas Incapacitadas) creado en el año 1994 bajo el marco de la Ley para la Integración de Personas Incapacitadas. Actualmente, tiene como misión, dignificar la calidad de vida de las personas con discapacidad mediante el desarrollo de políticas públicas que garanticen la atención integral, prevención, inclusión participativa y protagónica de dicho universo de personas y su entorno.

**Funciones:**

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, entre sus funciones se encuentran las siguientes:

1. Participar en la formulación de lineamientos, políticas, planes, proyectos y estrategias en materia de atención integral a las personas con discapacidad y someterlo a consideración del ministerio con competencia en materia de desarrollo social.
2. Promover la participación ciudadana en lo social y económico, a través de comités comunitarios, asociaciones cooperativas, empresas comunitarias y de cogestión y autogestión, en función de la organización de las personas con discapacidad, que conlleve a una mejor articulación e identificación con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal y las personas naturales y jurídicas de derecho privado.
3. Promover la prestación de servicios asistenciales en materia jurídica, social y cultural a las personas con discapacidad, de conformidad con esta Ley.
4. Conocer sobre situaciones de discriminación a las personas con discapacidad y tramitarlas ante las autoridades competentes.
5. Formular recomendaciones a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal competentes en la materia, y las personas naturales y jurídicas de derecho privado, cuyo objeto sea la atención de las personas con discapacidad en asuntos inherentes a la atención integral de personas con discapacidad.
6. Coadyuvar a la elaboración de proyectos de ley, reglamentos, ordenanzas, decretos, resoluciones y cualesquiera otros instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo en materias específicas de la atención integral de personas con discapacidad.
7. Crear y mantener actualizado, de acuerdo con las normas establecidas por el Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y de Servicios de Bibliotecas, un centro de datos nacional e internacional para registrar, organizar y conservar información y documentación relativas a la atención integral, participación e incorporación a la sociedad de las personas con discapacidad.
8. Promover y mantener relaciones institucionales con entidades afines, nacionales o internacionales a los fines de intercambio en todos los aspectos.
9. Asesorar a los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado en las materias objeto de esta Ley.
10. Diseñar y promover a través de los medios de comunicación social, programas y campañas masivas de información y difusión sobre la prevención de accidentes y de enfermedades que causen discapacidades, así como lo relativo a la atención integral de personas con discapacidad.
11. Llevar un registro permanente de personas con discapacidad, de organizaciones sociales constituidas por personas con o sin discapacidad y sus familiares y de instituciones, empresas, asociaciones, sociedades, fundaciones, cooperativas u otro tipo de organizaciones sociales o económicas con o sin fines de lucro, que comercialicen productos, presten servicio, atención, asistencia o de alguna manera brinden cuidados, educación, beneficios, o faciliten la obtención de ellos a personas con discapacidad.
12. Promover a nivel nacional la creación de comités comunitarios de personas con discapacidad.
13. Coordinar acciones con estados y municipios en función de asuntos inherentes a la atención de personas con discapacidad en la circunscripción correspondiente.
14. Propiciar mediante la coordinación de esfuerzos entre los diversos órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, y todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado, la investigación científica aplicada al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
15. Promover el acceso de las personas con discapacidad a las fuentes de financiamiento de proyectos productivos presentados por las diferentes organizaciones de personas con discapacidad y sus familiares.
16. Garantizar la investigación, estandarización, registro y promoción de la lengua de señas venezolana.

**Servicios:**

1. **Oficina de Atención Ciudadana:** la cual tiene por objeto brindar asesoría y orientación, así como también canalizar las solicitudes y requerimientos planteadas por las personas con discapacidad y sus familiares.
2. **Certificación de personas con discapacidad:** a cuyos fines debe cumplirse con los requisitos indispensables establecidos, así como también seguir el procedimiento actual.
   1. Requisitos:

* Original y copia de la Cédula de Identidad.
* Partida de Nacimiento / Cédula de Identidad del representante (original y copia), en caso de ser menor de edad.
* Fotografía tipo carné (en caso de no estar presente la persona a certificarse).
* Calificación de Discapacidad (original).
  1. **Procedimiento:**
* Presentar original y copia de la Cédula de Identidad ante la autoridad competente, así como también los requisitos previamente señalados en horario de oficina en la sede física competente por el territorio.
* Verificación de la documentación consignada
* Registro en sistema
* Impresión, entrega y registro en libro del certificado de discapacidad

1. **Senacoa:** Registro Nacional de Usuarios e Intérpretes de la Lengua de Señas Venezolanas a través del cual, las personas naturales pueden completar el formulario dispuesto en el portal web del Conapdis como intérprete de LSV.
2. **Sistema de empleo:** A través del cual se puede tanto publicar un empleo vacante para personas con discapacidad, como buscarlo.

* Para quienes quieran publicar una vacante para personas con discapacidad, deben completar el formulario electrónico disponible en el portal web del Conapdis a través del siguiente enlace: <http://www.conapdis.gob.ve/empleos/post/>
* Quienes estén en búsqueda de oportunidades de empleo, en cargos idóneos para personas con discapacidad, pueden consultar las vacantes disponibles a través del siguiente enlace: <http://www.conapdis.gob.ve/empleos/> el cual les permite conocer el cargo, condiciones de prestación de servicios, datos de la entidad de trabajo, así como también arroja un formulario para la postulación directa al cargo a través de un formulario que permite además cargar el CV del aspirante.